

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0015-2020/SBN-OAF**

San Isidro, 14 de Mayo de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 158-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 06 de marzo de 2020, el Informe N° 035-2020/SBN-OAJ de fecha 08 de mayo de 2020 y el Informe N° 00268-2020/SBN-OPP de fecha 28 de febrero de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A. mediante correo electrónico del Sr. Carlos Carrasco Salas, del Departamento de Servicios Toyota – Hino, requiere al Sistema Administrativo de Abastecimiento de la SBN, el pago por el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos de placa EGX-776 y EGX-789 efectuado el 7 de octubre de 2019 y 06 de noviembre de 2019, contando con la conformidad de Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, según se evidencia en el Informe Especial N° 00782-A-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG de fecha 27 de diciembre de 2019;

Que, mediante Orden de Servicio N° 000170-2019 de fecha 22 de febrero del 2019, se contrata el “Servicio de Mantenimiento Preventivo correspondiente a los vehículos de la SBN” por el monto de S/ 7, 059.86;

Que, mediante el Informe N° 158-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 06 de marzo de 2020, el Sistema Administrativo de Abastecimiento en calidad de órgano encargado de las contrataciones, otorga opinión técnica a favor del pago a favor de la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S. por la suma de S/ 1 982.74 por el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos de placa EGX-776 y EGX-789 efectuado respectivamente el 7 de octubre de 2019 y 06 de noviembre de 2019; señalando que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.;

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala en el numeral 2.8 del informe precitado, precisa lo siguiente: “(...) si bien el servicio se brindó en el plazo estipulado, no se pudo efectuar el devengado en dicho ejercicio presupuestal 2019, debido a los inconvenientes presentados en el Sistema Integrado de Administración Financiera –

*SIAF, los que imposibilitaron efectuar el registro del devengado con fecha 31 de diciembre de 2019 (...)*”;

Que, con Informe N° 035-2020/SBN-OAJ, de fecha 08 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al pedido de reconocimiento de crédito por el monto total de S/ 1 982.74 (Mil Novecientos Ochenta y Dos con 74/100 Soles) incluido IGV, por el “Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de la SBN”, realizado los días 9 de octubre y 7 de noviembre de 2019, por la empresa MITSUI AUTOMOTRIZ S.A.;

Que, mediante Informe N° 00268-2019/SBN-OPP de fecha 28 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N° 271-2020 para el reconocimiento por el “Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de la SBN” por el importe S/ 1 982.74 (Mil Novecientos Ochenta y Dos con 74/100 Soles);

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo no se pudo efectuar el pago del “Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de la SBN”;

Que, el artículo 7° del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de pago del servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos de placa EGX-776 y EGX-789 efectuado respectivamente el 7 de octubre de 2019 y 06 de noviembre de 2019, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el pago a favor de la empresa **MITSUI AUTOMOTRIZ S.A**, por concepto de Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos de la SBN, correspondiente a las placas EGX-776 y EGX-789 efectuado el 7 de octubre de 2019 y 06 de noviembre de 2019 por el importe de S/ 1 982.74 (Mil Novecientos Ochenta y Dos con 74/100 Soles)

**Artículo 2.-** Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y al Sistema Administrativo de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2020 de la Meta 23, Especificas del Gasto: 23.24.51 Servicio de Mantenimiento de Vehículos en la Fuente de Financiamiento: 2 - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**SAA**

**Firmado por:**

**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**